

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Román M.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de las Beatas de Sto. Domingo; se reserva á las 7 y 1/2.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ITALIA.

Nápoles 2 de julio.

Estracto de una carta particular.

«El memorable decreto del rey, dictado por los austriacos para quitar el honor y la existencia á todo el ejército napolitano, contribuirá infinito á aumentar el número de los defensores de la independencia nacional, y obligará á que tomen las armas aun á los mas desalentados y cobardes. Por si Vds. no han visto este decreto, monumento vergonzoso de la debilidad del rey, y de la osadía de los que le han dictado, copiaré aquí el preámbulo en que se ponen en boca del rey las palabras siguientes:»

Entre los innumerables decretos que ha expedido el Rey desde su regreso á Nápoles, hay uno de 1. del corriente en cuyo exordio dice S. M. lo que sigue:

«Nuestra viva solicitud, la amistad que nos profesan los augustos soberanos nuestros aliados, y su respeto á los derechos de esta corona, son los que únicamente han podido terminar una revolucion dimanada de la mas crasa ignorancia. El ejército es la causa principal de tantos males. El es el que como faccioso, ó inducido por facciosos, nos abandonó en el mayor peligro, y nos puso en estado de no poder usar de los medios que hubieran prevenido tantas y tan funestas consecuencias. Entregado á una secta que desconoce la obediencia y la disciplina, después de haber faltado á sus deberes respecto de nosotros, se vió en estado de no poder obedecer ni aun las leyes que la rebelion quiso imponerle. De esta suerte se ha labrado su ruina, y los gefes que le estraviaron ó que no supieron garantizarle del error, se han visto precisados á anunciarle su disolucion: ya no existe pues el ejército. Su reorganizacion será necesariamente lenta. Sin embargo, el bien estar de nuestros estados reclamaba el apoyo de una fuerza protectora. Nos hemos visto obligados á solicitarla de los soberanos aliados, quienes la han puesto ya á nuestra disposicion. Nos falta asegurar el modo de sostenerla. En todo caso no debemos

gravar á nuestros súbditos con la pesada carga de un ejército que ya no existe, porque no supo existir. El infortunio caerá solo sobre los culpables: nunca tendran motivo legítimo de quejarse, pues que si nuestra corona tenia contraídas algunas obligaciones para con los defensores del trono, cesaron estas de existir desde que se sustragieron del cumplimiento de su deber. Sin embargo, siempre hallarán algun recurso en nuestra real munificencia, y procuraremos en todas ocasiones conciliar nuestros deberes con nuestra clemencia. Por todo lo cual, y oído nuestro consejo de estado etc.»

El rey ordena en algunos artículos de este decreto la disolucion de varios cuerpos que componen su ejército, suspende provisionalmente á todos los oficiales, empezando desde los coroneles hasta los últimos grados, les prohíbe llevar uniforme, y les concede por vía de indemnizacion la paga de un mes.

Los demas artículos determinan el modo de egecutarse este decreto, y señalan los sitios donde deben depositarse las armas y vestuarios: se halla refrendado por el señor Fardella.

Por otro decreto de la misma fecha se resuelve la organizacion del ejército que debe reemplazar, aunque mas tarde, al que se ha licenciado.

«Es imposible que la historia presente documento alguno mas propio para destruir todo el respeto que se debe á los tronos. No hay expresion que no respire el deseo que tienen los austriacos de atar las manos á los napolitanos para que jamas puedan vengar el ultrage hecho á su independencia y á los derechos del trono. Y ¿en boca de quien ponen estas palabras? En boca de un monarca respetable, haciéndole decir, que estaba cautivo cuando se hallaba en medio de su pueblo, y que es libre ahora que se ve rodeado de bayonetas extranjeras.

«Si el documento que precede es curioso para la historia, no lo es menos la siguiente carta que el pobre Fernando, no diré escribió, sino que firmó para dar los dias de san Juan al general que está encargado de la custodia de su persona. Dice así:»

«Querido Frimont; para los corazones reconocidos son muy preciosas las ocasiones de poder manifestar sus sentimientos. La festividad de

San Juan; vuestro bienaventurado patron, me proporciona la de felicitaros los dias, deseando los goceis por una larga serie de años. Si toda la Europa, que os debe su reposo, ha de pedir, como lo hace, con fervorosas súplicas por vuestra conservacion, juzgad, querido general, cuan sinceras y ardientes deberán ser las mias. Os debo la libertad de mi remo, y espero con el favor de Dios, deberos tambien la conservacion de este orden de cosas, cuya feliz restauracion me habeis procurado. Os debo ademas la prosperidad de mi familia que heredará ciertamente mi reconocimiento: os debo la felicidad de mis fieles súbditos, que jamas cesarán de consideraros con su soberano, como el instrumento puesto por la misericordia del Señor en manos de S. M. el emperador de Austria, mi muy amado sobrino, para realizar sus benéficas intenciones, y las de los augustos aliados, salvando asi la humanidad toda de desgracias tan nuevas como incalculables. Recibid, querido general, las mas sinceras gracias con que tengo el honor de ser vuestro afectísimo — Fernando. — 24 de junio de 1821."

"No es facil decidir á quien deshonra mas esta carta, si á quien la escribe, ó á quien va dirigida, y mucho mas si se considera que el primero nada puede hacer sin el beneplacito del segundo.

"En fin, este yugo va haciéndose cada dia mas insoportable. Los austriacos van apurando nuestro sufrimiento, sin duda para darnos motivo de que manifestemos nuestro disgusto, y tener con eso un pretexto para fijar su residencia entre nosotros por un tiempo indefinido. Pero esta atroz política pudiera serles funesta. Las circunstancias en que se halla la Europa, no son propias para formar planes para mucho tiempo. El pueblo napolitano fue engañado con falsas promesas, mas bien que vencido por la fuerza de las armas, y no hay pueblo débil, cuando pelea dentro de su casa, ni hombre cobarde cuando combate con las armas de la desesperacion."

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

(Concluye el artículo de ayer del ministerio de Hacienda.)

15. Concluidos dichos quince dias pondrá la diputacion provincial certificacion al pie de cada repartimiento de haberse cumplido con lo prevenido en el artículo antecedente, y de las reformas que haya hecho en los cupos individuales; se rubricarán en seguida todas las fojas de cada repartimiento por un individuo de la diputacion, y se devolverán inmediatamente los repartimientos á los pueblos respectivos para que se proceda á la cobranza, quedándose las diputaciones con una nota de las cantidades totales de la renta, de la contribucion y del tanto por ciento á que sale, de la cual pasarán copia igual al intendente.

16. Los Ayuntamientos inmediatamente que reciban los repartimientos devueltos por las diputaciones provinciales, procederán á la cobranza por lo respectivo á un tercio, que será el primero del año económico, dando recibo á cada contribuyente con arreglo al modelo que sigue; en inteligencia de que este recibo será interino hasta que puedan expedirse los que debe dar el tesorero general plantificado que sea el sistema administrativo.

Provincia de tal.

Pueblo de tal.

El Ayuntamiento Constitucional de dicho pueblo ha recibido de fulano de tal, vecino ó hacendado en él, tantos reales de vellon por la tercera parte de los tantos reales que se le han asignado por cupo de contribucion territorial en el corriente año económico de 1821 á 1822, al respecto de tanto por ciento á que ha salido dicho repartimiento prorrateado sueldo á libra sobre la riqueza de todos los contribuyentes, segun consta en el original que existe en poder del Ayuntamiento, aprobado por la diputacion provincial, y rubricado por uno de sus individuos en todas sus fojas, al cual nos referimos. La fecha y firma del presidente del Ayuntamiento y del secretario.

17. A ningun contribuyente podrá obligarse á pagar sin que se le dé el recibo que expresa el artículo, y cada uno tendrá derecho á asegurarse si quiere, de que la cantidad que se le exige es igual á la que le está señalada en el repartimiento original, á cuyo fin se le pondrá de manifiesto en la casa de Ayuntamiento siempre que lo pida.

18. Los Ayuntamientos Constitucionales, incluidos los secretarios, estarán obligados á poner en la tesorería de la provincia, ó en la depositaria de partido, el cupo del primer tercio de la contribucion territorial de sus respectivos pueblos en los quince primeros dias del mes de Noviembre, y pasado este término se les apremiará irremisiblemente. Lo mismo se hará en los tercios sucesivos á sus respectivos vencimientos.

19. Se declara que los Ayuntamientos de los pueblos estan obligados á cobrar de los contribuyentes y poner en las tesorías de sus provincias, ó depositarias de los partidos, tres tercios de contribucion en el modo siguiente. Los del corriente año ordinario deben dar cobrados y puestos en tesorería todos los restos pertenecientes á los seis primeros meses de 1820; la contribucion entera del año económico que empezó en 1.º de Julio de dicho año de 1820 y concluyó en 30 de Junio de 1821, y un tercio de la contribucion correspondiente al año económico de 1821 á 1822; y los que entraren á ejercer sus encargos en 1.º de Enero de 1822, deberán recaudar y poner en tesorería los dos tercios restantes del citado año económico de 1821, á 1822, y el primer tercio del de 1822 á 1823. Por este orden se seguirá en los demas, pero los contribuyentes podrán pagar por dozavas partes ó por tercios, segun mas les acomode, quedando los Ayuntamientos obligados á poner inmediatamente en tesorería las cantidades que reciban en dozavas partes, sin retenerlas en su poder, ni aun momentáneamente, ni aguardar á la finalizacion del tercio. Vencido este obligarán los Ayuntamientos á los contribuyentes á que paguen todo lo que no hayan satisfecho por el otro método de las dozavas partes referidas, debiéndose para el cobro de los atrasos apremiar á los concejales cesantes, en cuyo tiempo de jurisdiccion hubieron de recaudarse, que serán auxiliados por los que le ejerzan en la actualidad para repetir á su vez contra los contribuyentes deudores.

20. Los apremios que sea preciso dirigir á los pueblos serán siempre contra los Ayuntamientos y á sus costas, y nunca contra los contribuyentes particulares, quedando sujetos los bie-

nes de aquellos al pago de los cupos respectivos.

21. Los intendentes remitirán al director general de contribuciones directas en todo el mes de Octubre del corriente año un estado donde consten redactadas con todo orden y claridad las noticias que les pasarán las diputaciones provinciales, según se previene en el art. 15, haciendo además todas las observaciones que les ocurran: el director general dispondrá la redacción de otro estado por provincias, y lo pasará al ministerio por todo el mes de Diciembre. á mas tardar.

22. Interin se establece la partida doble y demás partes administrativas del plan aprobado por las Cortes, seguirán las contadurías de provincia según hoy se hallan establecidas, y con las mismas atribuciones y facultades que les estan designadas; y para que en el método de cuenta y razón haya la debida uniformidad, se observarán estrictamente hasta que otra cosa se mande todas las instrucciones y órdenes que han sido expedidas; en inteligencia de que poniéndose solo en práctica por ahora la division de direcciones generales en los términos que establece el plan administrativo, deberán los intendentes entenderse en todo con los directores respectivos, obediendo sus órdenes, y nunca con el ministerio si no en caso de queja de las providencias de aquellos. — Palacio 17 de Julio de 1821. — S. M. aprueba esta instruccion. — Antonio Barata.

Cádiz 17 de julio.

En este departamento hay una no pequeña porción de buques de guerra que se están pudriendo, ó yéndose á pique, entre ellos los navios rusos, y las lanchas que se habian destinado á la expedicion &c., y dicen muchas gentes que es una lástima, y que se podian vender antes que se perdieran enteramente y esto se hallaria la nacion, pero nada se hace y los buques se pierden.

Se ha instalado de nuevo la tertulia patriótica en la que se discutirán las materias políticas con aquel orden y circunspeccion propio de hombres libres, y no se oirán invectivas y groserías hijas siempre de la mala educacion, de la inmoralidad ó de no saber apreciar la justa y racional libertad de que gozamos. En fin la ilustrada Cadiz dispuesta siempre á sostener la Constitucion que vio nacer dentro de sus muros, no abusará de la tribuna para desorganizar y hablar disparates ó insulseces.

Vitoria 21 julio.

Hay en Bayona un sugeto que goza por agente de los ultramarinos en la parte meridional de la Francia veinte y seis mil francos; y como es hombre de conciencia, suda y trabaja por ganarlos. Sabe todo cuanto pasa aquí, en Bilbao, S. Sebastian, Tolosa, Pamplona &c. entre los liberales, adquiere noticias acerca de ellos, y en fin es un hombre de provecho. Tiene sin duda fabrica de embustes en su casa; pues entre otros disparó hace dias el de haber quedado heridos QUIROGA y Pepé, el un de un brazo y el otro de las narices, en

el convite que el primero dió al segundo. Este tal perillan está encargado de dar buena acogida á cuantos traidores y asesinos lleguen de España; y hace dias tiene orden de obsequiar y dar auxilios al famoso *ouija*, cuyo destino parece ser Ortés.

Con fecha del 21 escriben de Paris.

«Anoche recibió el duque de Richelieu la noticia de haber sido asesinado por los tarcos en el castillo de las siete torres de Constantinopla, el baron de Strogonoff, embajador de Rusia en aquel imperio. Si este hecho es tan verdadero como verosímil, la guerra es inevitable, y es regular que sea tan terrible y despiadada que contriste hasta á los partidarios mas furiosos de las intolerancias.

Madrid 26 de julio.

Vaya un sucedido para que sirva de apuntal al feliz escritor á cuya pluma esté reservada la historia de la soñada República española, si es que se la conservaba un título tan cascarrón. Va de cuento. Uno de los dias pasados se presentaron en palacio dos ciudadanos de Tolosa vestidos de milicianos nacionales, y entre sus adornos traían una cinta azul con el siguiente lema en vasconcelo *Garaitu edo ill*, que quiere decir Constitucion ó Muerte: porque tanto un porteruelo no atisvó á mis hombres; y figurándosele como al lunático caballero, gigantes los que eran molinos, se fue al señor ministro de la gobernacion revelándole el descubrimiento de una conspiracion, de la que los adalides se paseaban por palacio con una leyenda que decia, lo diré, pues vaya sin que suelten Vdes. la cascada. . . . Viva la república. . . . S. E. no pudo contenerla, pero insistiendo el visionario, y sin duda temiendo que el buen escudero no añadiese que el ministro era uno de los cónsules, tomó la providencia de mandarle poner por escrito y firmar la delacion. A poco rato se presentaron los honrados milicianos en el ministerio, y se vió que el miedo, o lo que es mas creíble la malicia, habian hecho sonar á este iluso, y á la manera de los ciegos que siempre sueñan que ven, porque es lo que desean.

La republica quedó por fortuna desvanecida, pero no el justo enojo de los milicianos que exigen una completa satisfaccion, la que les daríamos nosotros sacando al embustero con todos sus galones, adornado de un grillete á ocuparse en los trabajos públicos, sin que le valiera ni la mismísima bula de la Santa Cruzada.

30 de Idem.

El escandaloso contrabando que se hace por la costa de la provincia de Málaga, y la imperiosa necesidad de adoptar cuantos medios pareciese útiles para atajar tamaños males, dictaron á aquel gefe político la resolucion de convocar á una junta, compuesta del gobernador de aquella plaza, del intendente interino de la provincia, con los empleados de la Hacienda pública que quisiese llevar, de un individuo del consulado, de uno de los alcaldes constitucionales de la capital y de los individuos de la di-

putacion provincial, con el objeto de tratar en dicha junta de las medidas que conviniese tomar para remediar los inmensos males que esta causando aquel fraude y los que amenaza para lo sucesivo; prestando cada uno los medios que le proporciona su autoridad, luces y celo para llenar tan grande objeto. Reunidos en el día y hora designados, examinada la materia, convencidos todos de su importancia, y de que el resguardo no basta por sí solo en su estado actual para contener el contrabando, se acordó: que las playas desde Manilba á Nerja sean vigiladas y guardadas por tropa del ejército permanente á las órdenes de un jefe de toda la confianza del gobernador de aquella plaza: que esta emplee todos los medios que estan en su autoridad, para que los torreros que hay en la costa la observen continuamente, y den avisos puntuales de los barcos sospechosos que descubran: que atendiendo á que el resguardo es poco, y que carece de armas y caballos, se emplee en evitar el contrabando en aquella plaza y en los pueblos litorales de aquella provincia; que el gobernador y el intendente convengan entre sí el plan que, con arreglo á estas bases, se haya de establecer, dando el jefe político sus órdenes é instrucciones en consecuencia. Y como allí la falta de caudales lo entorpece todo, ó imposibilita la realizacion de los mas utiles pensamientos, se brindó D. Manuel Heredia, de aquel comercio, miembro de su consulado, y sugto de acreditado amor al bien público á pagar los sueldos de los oficiales y plus de tropa que se emplee en este servicio por espacio de dos meses, con la obligacion de ser reintegrado de esta anticipacion por la tesoreria de aquella provincia.

El jefe político lo ha puesto todo en conocimiento del Gobierno, el que parece ha aprobado las disposiciones tomadas por aquel con el laudable objeto de desterrar el contrabando, y es de creer que comunique las órdenes necesarias para que las demas provincias marítimas sigan el ejemplo de la de Málaga.

Una carta de Londres de persona muy fidedigna, recibida por el correo de ayer, (dice el Universal de 1 de agosto) asegura que el señor Canning; antiguo contrario del lord Castlereagh, y despues su amigo, está definitivamente nombrado ministro, á pesar de haber declarado los otros que seria para ellos la mayor afrenta tenerle por compañero. Esta noticia se tiene todavia muy reservada, y tal vez podrá haber aun alguna mudanza. »Lo cierto es, dice la carta, que el Señor Canning es el hombre mas despreciado del público de cuantos viven en los tres reinos; pero es enemigo mortal de lord Castlereagh, y tiene mas talento que todos los ministros juntos.»

El mismo periódico continua.

En la Miscelánea de ayer se lee el artículo siguiente:

»Segun noticias que acaba de recibir el gobierno, y que dirige por extraordinario el consulado de Cádiz con referencia á la goleta Galleta, se sabe que el partido de Iturbide progresaba es-

traordinariamente. El general Cruz habia capitulado en Guadalajara; el coronel Hevia muerto en una accion, y las tropas insurreccionadas ocupaban toda la provincia de Veracruz, cuya plaza se hallaba por tanto en el mayor conflicto. Esta noticia la da el ayuntamiento mismo.»

Nosotros, aunque sin datos positivos para desmentir esta noticia, podemos asegurar que el gobierno solo ha recibido, por un extraordinario que llegó á esta capital en la tarde del domingo último, una esposicion del consulado de Veracruz, fecha 8 de junio próximo, en que solicita se auxilie aquella plaza con un regimiento de infanteria y 200 artilleros, súplica que ya tenia hecha aquel gobernador militar por la suma escasez de tropas en que se encuentra aquella plaza, en términos de que el servicio de ella se halla confiado á los marineros de los buques que estan en la bahía. Para apoyar esta solicitud habia el consulado de los temores que les inspiraban los enemigos de la tranquilidad pública; pero no dice que estos se hayan aumentado en los últimos dias, como parece que da á entender el citado artículo de la Miscelánea.

RVISO AL PUBLICO.

JUNTA DE SANIDAD.

Acordada la habilitacion del Lazareto segun aviso de 6 del corriente, se han destinado á él once enfermos sospechosos parte de la Barceloneta, parte del puerto y los restantes del hospital general, aunque la primitiva procedencia de todos fue de las embarcaciones.

Su suerte el dia 7 era la siguiente:

Muertos	5.
Enfermos existentes	6.

PARTE DEL FACULTATIVO DEL LAZARETO,

del dia 7.

Existencia anterior.	6.
Entrados.	5.
Salidos.	0.
Convalecientes.	0.
Muertos.	2.
Existentes.	9.

Lazareto 8 Agosto de 1821.

Salvador Capmany.

Ni en el hospital general de santa Cruz, ni en el puerto, ni en la Barceloneta queda enfermo alguno invadido del mal sospechoso.

Casas Consistoriales á las 12 del dia 8 de Agosto de 1821.

De orden de la M. I. Junta Municipal de Sanidad.

Francisco Altés, Vice-secretario.

TEATRO.

Hoy representará la compañía española la comedia titulada el Carpintero de Libonia, el bolero de la matraca y el saynete del Recluta por fuerza.

A las 7 y media.